

DESCUENTO DE PATENTE PESQUERA ARTESANAL PROCESO 2023

GASTOS EN CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUE ARTESANAL Y POSICIONADOR SATELITAL



SERNAPESCA

Ministerio de
Economía, Fomento
y Turismo

DEPARTAMENTO PESCA ARTESANAL
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
OCTUBRE 2021

Gobierno de Chile

¿QUÉ ES LA PATENTE PESQUERA ARTESANAL?

La patente pesquera artesanal se establece en el Art. 50 d, de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), y se origina en el hecho de que dicho tributo, lo deben cancelar los armadores artesanales que explotan recursos hidrobiológicos, al cual tienen derecho todos los chilenos.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A CANCELAR LA PATENTE?

- Los armadores de embarcaciones artesanales de una eslora igual o superior a 12 metros e inferiores a 15 metros, cancelan una patente pesquera de 0,2 UTM/TRG.
- Los armadores de embarcaciones artesanales de una eslora igual o superior a 15 metros, deben cancelar una patente pesquera igual a 0,4 UTM/TRG.

¿QUIÉNES NO ESTÁN OBLIGADOS A CANCELAR DICHO IMPUESTO?

- Los titulares de lanchas transportadoras.

¿CUÁNDO SE PAGA LA PATENTE PESQUERA?

- En dos cuotas iguales pagaderas en los meses de enero y julio de cada año.

¿QUÉ INSTITUCIONES PARTICIPAN EN EL COBRO DE LA PATENTE?

- **SERNAPESCA**: Recopila la información por concepto de gastos realizados por la certificación del desembarque (CDA) y posicionador satelital (POSAT; inversión y operación).
- **SUBPESCA**: Realiza el cálculo de la patente a través de la información actualizada del Registro Pesquero Artesanal (RPA), descontando los gastos por certificación y posicionador satelital que entrega SERNAPESCA.
- **TESORERÍA**: Efectúa los cobros de la patente pesquera artesanal que calcula SUBPESCA.

COMPONENTES DE LA BASE LEGAL

AQUÍ ESTÁN LOS FUNDAMENTOS DE:

- Certificación del desembarque artesanal (CDA)
- Posicionador satelital (POSAT)



¿QUÉ ESTABLECE EL ARTICULO 64 B?

Los armadores de naves pesqueras industriales; de **embarcaciones artesanales de una eslora total igual o superior a 15 metros** y embarcaciones transportadoras, así como para las **embarcaciones artesanales de una eslora total igual o superior a doce metros e inferior a quince metros inscritas en pesquerías pelágicas con el arte de cerco** matriculadas en Chile, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional, deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar. Con excepción de las embarcaciones que efectúan operaciones extractivas inscritas en recursos bentónicos.

ESTO ORIGINA EL GASTO POR POSICIONADOR SATELITAL

¿QUE ESTABLECE EL ARTICULO 64, LETRA E?

Los titulares de cualquier instrumento que autorice a la extracción de la fracción industrial de la cuota global o de las autorizaciones de pesca, así como los **armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros** y los titulares de embarcaciones transportadoras deberán entregar al Servicio la información de desembarque por viaje de pesca a que se refiere el artículo 63 de esta ley, certificada por una entidad auditora acreditada por el Servicio.

ESTO ORIGINA EL GASTO POR CERTIFICACIÓN DEL DESEMBARQUE ARTESANAL

R E S U M E N

COMPONENTES DEL DESCUENTO

**GASTOS POSICIONADOR SATELITAL
(100 % INVERSIÓN Y 50 % OPERACIÓN)**

+

**GASTOS CERTIFICACIÓN DESEMBARQUE ARTESANAL
(50 % GASTOS)**

TOTAL DESCUENTOS DE PATENTE PESQUERA

BASE LEGAL PATENTE PESQUERA

La obligatoriedad del pago de la patente pesquera está definido en el artículo 50 D, de la LGPA:

¿QUÉ ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 D?

Los armadores de embarcaciones artesanales de una eslora total igual o superior a 12 metros, pagarán una patente equivalente a las unidades tributarias mensuales (UTM) que se determinan en las letras siguientes por cada tonelada de registro grueso de la nave:

- a) *Embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros e inferiores a 15 metros, equivalente a 0,2 unidades tributaria mensuales, por tonelada de registro grueso.*
- b) *Embarcaciones de una eslora igual o superior a 15 metros, equivalente a 0,4 unidades tributarias mensuales por tonelada de registro grueso.*
- c) *El valor de la UTM será el que rija al momento del pago efectivo de la patente, el que se efectuará en dos cuotas iguales pagaderas en los meses de enero y julio de cada año calendario.*

¿QUÉ DESCUENTOS ESTABLECE LA LEY

- 1° En los gastos realizados en certificación del desembarque, se descontará del valor de la patente, hasta el 50 % de dichos gastos de certificación.
- 2° Por el 100 % de los gastos realizados por inversión del posicionador satelital, que en caso de existir saldo, se descontarán en el o los años siguientes.
- 3° En los gastos realizados por operación de posicionador satelital, se descontará del valor de la patente, hasta el 50 % de dichos gastos de operación.

Subpesca prioriza, ya que descuenta primero la inversión, y posteriormente la operación del posicionador, a fin de que la primera no se acumule en el tiempo.

EN NINGÚN CASO LOS DESCUENTOS SEÑALADOS, PODRÁN SUPERAR EL VALOR TOTAL DE LA PATENTE ANUAL

CONDICIONES Y ACCIONES PARA OPTAR AL BENEFICIO



1. Ser armador de una embarcación artesanal con una eslora total mayor o igual a 12 metros.
2. Haber realizado desembarques durante el año 2022.
3. Haber **cancelado efectivamente los gastos de** certificación de los desembarques de su(s) embarcación(es), y la inversión y operación del posicionador satelital, durante el año 2022.
4. La certificación cancelada directamente a la empresa certificadora, caja vecina o banco estado, debe ser informada a Sernapesca.
5. **Entregar a Sernapesca la cancelación de los gastos efectivos de inversión y operación del posicionador satelital, ya que esta información sólo se encuentra en poder del armador, de allí la importancia de entregarla a Sernapesca.**
6. **Es de especial importancia que la información relacionada con posicionador, sea avalada con los comprobantes de pago efectivamente realizados.**
7. Cada armador es responsable de presentar la documentación relacionada con POSAT.
8. Sernapesca sólo acreditará la certificación que haya sido cancelada efectivamente, si el armador o titular no ha cancelado todos sus desembarques, Sernapesca acreditará sólo lo pagado, y se encuentre sustentado por los documentos de pago.
9. **Las apelaciones por cobro de patente pesquera, se deben realizar a SUBPESCA, ya que es dicha institución la que realiza los cálculos para determinarla, no obstante, y dado que esta no tiene presencia regional, es SERNAPESCA la que envía las apelaciones a la División de Desarrollo Pesquero de Subpesca, apoyando el despacho de éstas.**



DATOS CLAVES

1. **GASTOS EFECTIVAMENTE CANCELADOS** por CDA descuentan hasta el 50 % del valor a cancelar por patente pesquera.
2. **GASTOS EFECTIVAMENTE CANCELADOS** por operación de POSAT descuenta hasta el 50 % del valor a cancelar por patente pesquera.
3. La inversión en POSAT, Se descuenta en un 100 % del valor a cancelar por patente pesquera.
4. Subpesca prioriza descontar la inversión por sobre la operación, para rebajar gastos de posicionador satelital, sobre la patente pesquera.
5. Es de primera importancia que Sernapesca posea toda la información de gastos, ya sea por certificación del desembarque como posicionador satelital.
6. Es responsabilidad de cada armador, cerciorarse de que se entregó toda la información sobre POSAT a Sernapesca.
7. La información de posicionador satelital debe ser íntegramente informada a Sernapesca, **PUES SÓLO LA CONOCE EL ARMADOR** de la embarcación.
8. Las apelaciones realizadas por armadores, que estiman un cálculo erróneo del valor de la patente pesquera, deben dirigirlas a Subpesca, Sernapesca sólo proporciona apoyo en la información adicional y tramitación que se requiera para el envío de la apelación a Subpesca.

IMPORTANTE RECORDAR

SERNAPESCA:

Recopila información de gastos y entrega nómina actualizada del R.P.A.

SUBPESCA:

Calcula la patente pesquera en base a datos entregados por SERNAPESCA

TESORERÍA:

Realiza los cobros acorde al cálculo de la patente hecho por SUBPESCA.

**CARTA SOLICITUD
RECLAMACIÓN AL COBRO DE PATENTE ARTESANAL
PROCESO 2021**

Fecha: día/mes/año

SEÑOR

SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

De mi consideración

Es grato dirigirme a Ud. con relación a lo establecido en el artículo 50 D, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual señala el procedimiento para efectos del descuento previsto en el artículo ya señalado. En este contexto me acojo al proceso de reclamación al cobro de patente artesanal proceso 2017, por motivo de **ESCRIBIR AQUÍ EL MOTIVO (EJ: DIFERENCIAS EN LA ESLORA O EN EL TRG, DISCREPANCIAS EN EL VALOR DE LA PATENTE, ANTECEDENTES NO PRESENTADOS EN FORMA OPORTUNA, ETC.)**, correspondiente a la embarcación **NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN, N° RPA.**

El monto a considerar en este proceso de reclamación asciende a la suma de \$ **MONTO EN PESOS**, correspondiente a los siguientes documentos **DE PAGOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS** por concepto de **ESCRIBIR AQUÍ ORIGEN DEL DOCUMENTO DE PAGO ASOCIADO A LA FACTURA EMITIDA POR: CERTIFICACIÓN, OPERACIÓN POSICIONADOR SATELITAL O INVERSIÓN EN POSICIONADOR SATELITAL, ADJUNTANDO LOS DOCUMENTOS COMO MEDIOS PROBATORIOS DE LO QUE SE SEÑALA.**

Se adjuntan los siguientes archivos de respaldo.

Saluda Atte. A Ud.

Nombre Armador o Representante Legal
RUT Armador o Representante Legal
Firma Armador o Representante Legal

Teléfono línea fija solicitante
Teléfono celular solicitante
Correo electrónico solicitante
Dirección solicitante

RESUMEN

- ↪ PROCESO QUE INCLUYE A TODOS LOS ARMADORES ARTESANALES CON EMBARCACIONES DE ESLORA MAYOR DE 12 METROS.
- ↪ LANCHAS TRANSPORTADORAS NO PAGAN PATENTE.
- ↪ INFORMARSE A TIEMPO EN REUNIONES, OFICINAS DE SERNAPESCA EN TODO EL PAÍS, O EN www.sernapesca.cl
- ↪ LOS ARMADORES DEBEN PROCURAR QUE SERNAPESCA DISPONGA DE TODOS LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS, QUE DEBEN SER DOCUMENTADOS.
- ↪ LA PATENTE SE CANCELA EN ENERO Y JULIO DE CADA AÑO, EN DOS CUOTA IGUALES.
- ↪ LAS APELACIONES DEBEN SER DIRIGIDAS AL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA, DIVISIÓN DE DESARROLLO PESQUERO.

RESUMEN

GASTOS POSICIONADOR SATELITAL (POSAT)
100 % GASTOS DE INVERSIÓN (PRIORIDAD 1)
50 % GASTOS OPERACIONALES (PRIORIDAD 2)

+

CERTIFICACIÓN DESEMBARQUE ARTESANAL (CDA)
50 % DE LOS GASTOS

DESCUENTOS TOTALES

RESUMEN

VALOR INICIAL PATENTE PESQUERA

-

DESCUENTOS TOTALES (CDA + POSAT)

MONTO A CANCELAR POR PATENTE PESQUERA

MONTO A CANCELAR SE DIVIDE EN DOS CUOTAS IGUALES:

- CUOTA N° 1 SE PAGA EN ENERO DE CADA AÑO
- CUOTA N° 2 SE PAGA EN JULIO DE CADA AÑO

ATENCIÓN



NO RETRASE LA ENTREGA DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN QUE GENERA DESCUENTOS DE SU PATENTE PESQUERA ARTESANAL.

OCÚPESE HOY, PARA QUE NO TENGA QUE PREOCUPARSE MAÑANA.



**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**

**CUALQUIER DUDA,
ACÉRQUESE A SERNAPESCA,
LO AYUDAREMOS EN TODO
LO QUE SEA NECESARIO**



SERNAPESCA
Ministerio de
Economía, Fomento
y Turismo

Gobierno de Chile